

20 de agosto de 2021

Decreto Ejecutivo 2021-19

**DECRETO EJECUTIVO 2021-19**  
**(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 86)**

**CONSIDERANDO** que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdida de vidas a niveles extraordinarios con más de 1,480,000 personas contagiadas, circunstancia que se han cobrado la vida de más de 23,700 residentes;

**CONSIDERANDO** que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente mediante transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los proveedores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado;

**CONSIDERANDO** que la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal;

**CONSIDERANDO** que la variante delta del coronavirus es más agresiva y contagiosa que las cepas que han circulado anteriormente y plantea nuevos riesgos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus;

**CONSIDERANDO** que la variante delta puede ser mucho más severa que las cepas anteriores del virus;

**CONSIDERANDO** que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) estiman que la variante delta ahora representa más del 90 por ciento de todos los casos de coronavirus secuenciados en los EE. UU.;

**CONSIDERANDO** que el distanciamiento social, la cubierta facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para ralentizar y detener la propagación de la COVID-19;

**CONSIDERANDO** que las pautas de salud pública indican que, para ralentizar la propagación de la COVID-19, es primordial la minimización de las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio;

**CONSIDERANDO** que los CDC siguen aconsejando que la cubierta facial de tela o las mascarillas protegen contra la COVID-19 a las personas que no están totalmente vacunadas;

**CONSIDERANDO** que los CDC aconsejan que las escuelas sigan las pautas de prevención de la COVID-19 de los CDC para escuelas de kínder a 12.º grado, las cuales recomiendan el uso generalizado de mascarillas y la colaboración con los funcionarios locales de salud pública para determinar las estrategias de prevención por niveles que se necesitan en su zona;

**CONSIDERANDO** que los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil continúen utilizando estrategias de prevención de la COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aun después de que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado;

**CONSIDERANDO** que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de los Decretos Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocaron un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que resulta extremadamente difícil el desarrollo de predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses;

**CONSIDERANDO** que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 23.700 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar económico de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado;

**CONSIDERANDO** que muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando importantes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19;

**CONSIDERANDO** que la pandemia de la COVID-19 exigió que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) abordara el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las plantas de carne y aves de corral y las plantas de manejo de ganado;

**CONSIDERANDO** que la alteración por la pandemia de la COVID-19 en el mercado de ganado exigió que el IDOA concentrara sus recursos en trabajar con propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre el desecho seguro y ambiental de los animales bajo su supervisión y la regulación de la Ley de Desecho de Animales Muertos;

**CONSIDERANDO** que el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que resultaron directamente afectadas por la pandemia de la COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia;

**CONSIDERANDO** que el impacto perjudicial de la pandemia de la COVID-19 en las industrias reguladas del IDOA exigió que este dedicara tiempo y recursos adicionales a la organización y control de la aplicación oportuna del Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios;

**CONSIDERANDO** que, el 20 de agosto de 2021, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto progresivo sanitario y económico que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública antes descrita, considero necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-27, 2020-30, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-50, 2020-68, 2021-03, 2021-12, 2021-13 y 2021-18, y, por el presente, incorporamos los CONSIDERANDOS de dichos Decretos Ejecutivos;

**POR CONSIGUIENTE**, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois y de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Control de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305, y en consonancia con los poderes que infieren las leyes de salud pública, por el presente, ordeno lo siguiente a partir del 20 de agosto de 2021:

**Parte 1: Renovación de Decretos Ejecutivos.**

Los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-27, 2020-30, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-50, 2020-68, 2021-03, 2021-12, 2021-13 y 2021-18 se renuevan de la siguiente manera:

**Decreto Ejecutivo 2020-04 (exención del requisito de permiso laboral por enfermedad para los empleados estatales):**

La Sección 3 del Decreto Ejecutivo 2020-04 se renueva y se proroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):**

Las secciones 9 y 10 del Decreto Ejecutivo 2020-09, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-15, se renuevan y se prorrogan hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-11 (período de notificación del Departamento de Centros Penitenciarios de Illinois):**

La Sección 4 del Decreto Ejecutivo 2020-11 se renueva y se proroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-12 (verificación de antecedentes de los trabajadores de la salud; período de notificación del Departamento de Justicia de Menores de Illinois):**

La Sección 3 del Decreto Ejecutivo 2020-12 se renueva y se proroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-15 (suspensión de las disposiciones del Código Escolar de Illinois):**

Las Secciones 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 2020-15 se renuevan y se prorrogan hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):**

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-21 (permiso de reclusos del Departamento de Centros Penitenciarios de Illinois):**

El Decreto Ejecutivo 2020-21 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para los profesionales autorizados que participan en la respuesta ante casos de desastre):**

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-24 (Programa de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois; investigaciones de empleados del Departamento de Servicios Humanos de Illinois):**

El Decreto Ejecutivo 2020-24 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-27 (cadáveres que dan positivo en la prueba diagnóstica de la COVID-19):**

El Decreto Ejecutivo 2020-27 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-30 (documentos vencidos de identificación consular; presentaciones electrónicas para la Comisión de Derechos Humanos de Illinois):**

Las Secciones 1, 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 2020-30 se renuevan y se prorrogan hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-36 (licencias de matrimonio):**

El Decreto Ejecutivo 2020-36 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-40 (Ley de Trabajo Infantil):**

Las Secciones 2 y 4 del Decreto Ejecutivo 2020-40 se renuevan y se prorrogan hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-45 (licencias de cannabis):**

El Decreto Ejecutivo 2020-45, se renueva en su totalidad y permanecerá en vigor según lo que especifica el Decreto Ejecutivo 2020-45.

**Decreto Ejecutivo 2020-50 (reanudación de transferencias desde las cárceles de los condados al Departamento de Centros Penitenciarios de Illinois):**

El Decreto Ejecutivo 2020-50 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2020-68 (renovación de las tarjetas de identificación para cannabis):**

El Decreto Ejecutivo 2020-68, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-05, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2021-03 (parámetros de mitigación regionales):**

El Decreto Ejecutivo 2021-03 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2021-12 (Reapertura en la Fase 5):**

El Decreto Ejecutivo 2021-12, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-15, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Decreto Ejecutivo 2021-13 (moratoria de desalojo residencial):**

Las secciones 1, 4, 5, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo 2021-13, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-14, se renuevan y se prorrogan hasta el **18 de septiembre de 2021**.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo 2021-13 se modifica y revisa como sigue:

Sección 9. Nada de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo impedirá que una persona o entidad con derecho legal a entablar una acción de desahucio o de posesión impugne la veracidad de la declaración de un inquilino, arrendatario, subarrendatario o residente ante un tribunal, según lo permita la ley y el reglamento del tribunal aplicable.

**DECRETO EJECUTIVO 2021-18 (Medidas de mitigación):**

El Decreto Ejecutivo 2021-18 y su enmienda y revisión, a continuación, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **18 de septiembre de 2021**.

**Sección 5: Decretos Ejecutivos previos.** Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior. Las disposiciones que no sean contrarias a las del presente Decreto Ejecutivo permanecerán en pleno vigor y efecto.

**Parte 2: Cláusula de salvaguarda.** Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación que se hubiera invalidado. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

---

**JB Pritzker, gobernador**

Emitido por el gobernador, el 20 de agosto de 2021  
Presentado por el secretario de estado, el 20 de agosto de 2021